CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: DAVID CAMILO CASTRO OVALLE

OBJETO: OTROSI AL CONTRATO Nº MP-0969-2022.

La suscrita **Secretaria de Educación CAMILIA GOMEZ COTTA,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **DAVID CAMILO CASTRO OVALLE** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI** al contrato **MP-0969-2022,** previas las siguientes consideraciones:

1) Que, EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Consultoría MP-0969-2022 el día 28 de junio del 2022, cuyo objeto es "**ESTUDIOS TÉCNICO PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA RED HIDRÁULICA Y POZO ARTESANO, PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA SEDE EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA SECTOR DE PILES ZONA RURAL DE PALMIRA".**

2) Que, conforme a la cláusula cuarta del contrato, el valor del mismo es de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.600.000).

3) Que el día 15 de julio de 2022 la supervisora del contrato y la contratista celebraron el acta de inicio, la cual dio inicio a la ejecución del Contrato No. MP-0969-2022 con un plazo de ejecución de hasta el 15 de agosto de 2022.

4) Que el día 26 de julio del 2022 el contratista presenta a la supervisora del contrato la solicitud de prórroga al contrato, aduciendo las siguientes razones: *"Muy amablemente nos permitimos informar que debido a la complejidad de los estudios técnicos se requiere realizar un análisis por parte de un laboratorio especializado, el cual requiere un lapso de tiempo de 1 mes para expedir los resultados, por tal motivo se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato para el cumplimiento a satisfacción del objeto*". Anexando la cotización de servicios de la FACULTAD DE INGENIERÍA -EIDENAR - Laboratorios de Servicios a la Comunidad, que evidencia el tiempo del análisis.

5) Que el día 28 de julio, con ocasión de la solicitud del contratista, la supervisora del contrato JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO suscribe el informe y señala lo siguiente:

"De acuerdo al objeto del contrato, durante el mes de Julio se tiene previsto realizar las siguientes actividades:
1. Coordinación de la toma de muestra de calidad de agua de la fuente para el día jueves 28 de julio de 2022
2.Coordinacion de las actividades en la institución educativa por solicitud del rector el día viernes 29 de julio de 2022.
Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del contratista por medio escrito el día 26 de Julio de 2022, donde manifiesta que:
Debido a la complejidad de los estudios técnicos se requiere realizar un análisis por parte de un laboratorio especializado, el cual requiere un lapso de tiempo de 1 mes para expedir los resultados, por tal motivo se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato para el cumplimiento a satisfacción del objeto

A continuación, se muestran las pruebas a realizar el día jueves 28 de julio de 2022, la cual se obtendrá del pozo artesano de LA SEDE EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA SECTOR DE PILES ZONA RURAL DE PALMIRA:

ANALISIS	CANTIDAD	METODO	UNIDADES	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	TIEMPO DE PRESERVACIÓN DESDE LA TOMA DE MUESTRA
Demanda Bioquimica de Oxigeno (DBO5) "A"	1	SM 5210 B, 4500 O-G	mg O2/ L	<2,50	Deseable 6 horas, máximo 48 horas después de finalizado la toma de muestras. (Si el tiempo de retención excede el recomendado, el informe final deberá indicar el tiempo de retención real)
Coliformes Totales "S.A"	1	SM 9223B	NMP/ 100 mL	<1	6 horas
Turbiedad "S.A"	1	SM 2130B	UNT	0,1 UNT	24 horas
Color Real o Verdadero "S.A"	1	SM 2120 C	UPC	<5 UPC	0
Cloruros "A"	1	SM 4500-Cl- B	mg Cl-/L	<12,8	28 días
Fluoruros "S.A"	1	SM 4500 F- B,C	mg F-/L	0,1	28 días

La cual se obtendrá el informe a los 30 días hábiles de la toma de la muestra, la cual una vez obtenida dará los parámetros base para realizar el diagnóstico de la calidad de la fuente de agua cruda, para proponer una alternativa de tratamiento de esta agua.

Se hace necesario por parte de la Secretaria de Educación, aprobar la solicitud realizada por aquel en el sentido que se encuentra necesario para atender a la correcta ejecución del objeto contractual, prorrogar el contrato MP-0969-2022, por el término de un mes hasta el 15 de septiembre de 2022, de conformidad con la justificación técnica, toda vez que a la fecha ya se encuentra en curso el análisis de la toma de la muestra pero teniendo en cuenta los plazos dispuestos para la fecha de estrega, será necesario el plazo dicho hasta el 15 de septiembre de 2022".

6) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

7) Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla.

8) Que mediante Nota Interna No. TRD 2022-201.8.1.59 del 28 de julio de 2022 la ordenadora del gasto de la Secretaria de Educación aprueba y solicita a la Dirección de Contratación Publica **Prórroga en tiempo** del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con el informe de supervisión presentado el 28 de julio de 2022 por JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO en su calidad de supervisora del contrato, documentos que hacen parte integral del presente OTROSI.

9) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". (Sentencia C – 300 de 2012).

10). Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

11) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar,*

dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

12) Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar el presente Otro sí.

13) Que, atendiendo la justificación del informe de supervisión y la solicitud de la ordenadora del gasto, es procedente realizar la presente **MODIFICACIÓN** al Contrato No. MP-0969-2022. Por tanto, se procede a la suscripción del presente **OTROSI** y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. **- MODIFICAR** el Contrato de Consultoría No. MP-0969-2022 suscrito entre el Municipio de Palmira y **DAVID CAMILO CASTRO OVALLE**, cuyo objeto es: "**ESTUDIOS TÉCNICO PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA RED HIDRÁULICA Y POZO ARTESANO, PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA SEDE EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA SECTOR DE PILES ZONA RURAL DE PALMIRA".** de acuerdo con la solicitud presentada mediante Nota Interna No. TRD 2022-201.8.1.59 del 28 de julio de 2022 por la ordenadora del gasto de la Secretaria de Educación y el informe de supervisión presentado el 28 de julio de 2022 por JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO documentos que hacen parte integral de la presente modificación.

SEGUNDA. - PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MP-0969-2022, el cual quedará con una fecha de finalización de hasta el 15 de septiembre de 2022.

Así las cosas, el valor total del contrato continúa siendo de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.600.000) incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Proyectó: Luisa Fernanda Gutiérrez Soto – Contratista – Dirección de Contratación Pública
Revisó: Luis Antonio Muñoz – Contratista – Dirección de contratación Pública
Aprobó: Camilia Gomez Cotta– Secretaria de Educación.